



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 a) del programa

Adelanto de la mujer: adelanto de la mujer

Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Rwanda, Serbia y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución

La participación de la mujer en la política

La Asamblea General,

Reafirmando las obligaciones que tienen todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales como se proclama en la Carta de las Naciones Unidas, y guiada por los propósitos y principios de los instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, que establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y de acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas,

Guiada por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², que afirma los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la igualdad de la mujer en todo el mundo,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing³ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la

¹ Resolución 217 A (III).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



Asamblea General de las Naciones Unidas, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Reconociendo las importantes aportaciones realizadas por la mujer para el logro de gobiernos representativos, transparentes y responsables en muchos países,

Destacando la importancia fundamental de la participación de la mujer en política en todos los contextos, incluso en tiempos de paz y durante conflictos y en todas las etapas de la transición política, preocupada por los muchos obstáculos que siguen impidiendo a la mujer participar en la vida política en condiciones de igualdad con el hombre y observando a ese respecto que las situaciones de transición política constituyen una oportunidad única de enfrentar esos obstáculos,

Reconociendo las aportaciones esenciales que las mujeres de todo el mundo siguen realizando al logro y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la plena realización de los derechos humanos; a la promoción del desarrollo sostenible y el crecimiento económico; y a la erradicación de la pobreza, el hambre y la enfermedad,

Reafirmando que la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

Muy preocupada porque las mujeres en todas las regiones del mundo siguen, en gran medida, marginadas de la esfera política, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos culturales discriminatorios, y debido a que la pobreza las afecta en medida desproporcionada,

Reconociendo la importancia de empoderar a todas las mujeres mediante la educación y la formación en cuestiones de gobierno, políticas públicas, economía, cuestiones cívicas, tecnología de la información y ciencias para que desarrollen los conocimientos y las aptitudes necesarios para contribuir plenamente a la sociedad y al proceso político,

Reafirmando el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y la necesidad de que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas aumenten la función de las mujeres en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos y a la reconstrucción de las sociedades tras conflictos, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009 y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo la función fundamental que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la dirección, coordinación y promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas y en todo el mundo,

Observando con aprecio el establecimiento por el Consejo de Derechos Humanos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica,

⁴ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

1. *Reafirma* su resolución 58/142, de 22 de diciembre de 2003, sobre la participación de la mujer en la política y exhorta a todos los Estados a aplicarla plenamente;

2. *Exhorta* a todos los Estados a eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impiden o limitan la participación de las mujeres en el proceso político;

3. *Exhorta también* a todos los Estados, incluidos los que se encuentran en situación de transición política, a promover los derechos de la mujer en relación con:

- a) La participación en actividades políticas;
- b) La inclusión en la gestión de los asuntos públicos;
- c) La libertad de asociación;
- d) La celebración pacífica de reuniones;
- e) La libertad de expresar sus opiniones, incluida la posibilidad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todo tipo, incluso a través de las fronteras, sea oralmente, por escrito o en forma impresa, utilizando cualquier medio que elijan;
- f) El voto en las elecciones y referendos públicos y la posibilidad de ser elegidas para formar parte de órganos constituidos mediante elecciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres;
- g) La participación en la formulación de políticas gubernamentales y en su aplicación, el ejercicio de cargos públicos y el desempeño de funciones públicas en todos los niveles de gobierno;

4. *Exhorta* a los Estados en situación de transición política a adoptar medidas eficaces para garantizar la participación de la mujer en pie de igualdad con los hombres en todas las etapas de la transición, incluso en las decisiones respecto de si hacer un llamamiento a cambiar las instituciones existentes y las relativas a los gobiernos de transición, la formulación de políticas gubernamentales y la forma de elegir nuevos gobiernos democráticos;

5. *Insta* a todos los Estados a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² e insta también a todos los Estados que aún no la han ratificado o no se han adherido a ella a que lo hagan;

6. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que examinen periódicamente las reservas a la Convención que han presentado con miras a retirarlas;

7. *Insta* a todos los Estados a que adopten, entre otras, las siguientes medidas para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad y alienta al sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, de conformidad con sus mandatos vigentes, presten mayor asistencia a los Estados en sus esfuerzos dirigidos a:

a) Examinar los efectos diferentes que tienen sus sistemas electorales en la participación política y la representación de la mujer en los órganos electivos y ajustar y reformar esos sistemas, según proceda;

b) Adoptar todas las medidas que corresponda para eliminar los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de uno de los sexos o en las funciones estereotipadas de hombres y mujeres, que obstaculizan el acceso de la mujer a la esfera política y la participación en ella, e implementar enfoques inclusivos para su participación política;

c) Alentar encarecidamente a los partidos políticos a que eliminen todos los obstáculos que discriminen, directa o indirectamente, contra la participación de la mujer, a que mejoren su capacidad de analizar las cuestiones desde el punto de vista del género y a que adopten las políticas necesarias para promover la capacidad de la mujer de participar plenamente en todos los niveles de la adopción de decisiones dentro de ellos;

d) Promover el reconocimiento de la importancia de la participación de la mujer en el proceso político en los niveles comunitario, local, nacional e internacional;

e) Desarrollar mecanismos y actividades de formación para alentar a las mujeres a participar en el proceso electoral, las actividades políticas y otras funciones de liderazgo, y empoderarlas para que asuman responsabilidades públicas mediante el desarrollo y el suministro de instrumentos y aptitudes pertinentes, en consulta con mujeres;

f) Implementar medidas adecuadas en los órganos gubernamentales e instituciones del sector público con el fin de eliminar los obstáculos que impiden directa o indirectamente la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas en todos los niveles y de aumentar dicha participación;

g) Acelerar la aplicación de estrategias, según corresponda, para promover el equilibrio de género en la adopción de decisiones políticas;

h) Mejorar y ampliar el acceso de la mujer a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los instrumentos para el gobierno electrónico, a fin de posibilitar su participación en la política y de promover la inclusión en procesos democráticos más amplios, mejorando también al mismo tiempo la receptividad a las cuestiones de género de estos instrumentos y promoviendo su utilización por las mujeres marginadas;

i) Investigar las denuncias de violencia, agresión o acoso contra las mujeres elegidas como funcionarias y candidatas a ocupar cargos públicos, crear un entorno de tolerancia cero ante estas infracciones y asegurar la rendición de cuentas y adoptar todas las medidas necesarias para enjuiciar a los responsables;

j) Asegurarse de que las medidas para conciliar la vida familiar y el trabajo profesional se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir hombres y mujeres las responsabilidades familiares se contribuye a crear condiciones propicias para la participación política de la mujer;

k) Adoptar medidas para enfrentar los problemas que impiden u obstaculizan la participación de la mujer en política, como la violencia, la pobreza, la falta de acceso a una educación y atención de la salud de buena calidad, los

estereotipos culturales y la doble carga que le imponen el trabajo remunerado y el no remunerado;

l) Vigilar y evaluar los avances en la representación de la mujer en puestos con poder de decisión;

8. *Alienta* a los Estados a aplicar plena y eficazmente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores pertinentes, entre otras cosas prestando una atención constante a la función que desempeña la mujer en la prevención y resolución de conflictos y en la labor en favor de la consolidación de la paz, reconociendo esa función y prestándole apoyo;

9. *Alienta también* a los Estados a designar a mujeres para ocupar puestos en todos los niveles de su gobierno, incluidos los órganos responsables de formular reformas constitucionales, electorales, políticas o institucionales;

10. *Alienta además* a los Estados a que se comprometan a establecer el objetivo de alcanzar el equilibrio entre los géneros en los órganos y comités gubernamentales, como también en las entidades públicas administrativas, y en el poder judicial, entre otras cosas, según corresponda, mediante el establecimiento de metas concretas y la aplicación de medidas dirigidas a aumentar considerablemente el número de mujeres, con el objetivo de alcanzar una representación igualitaria de ambos sexos, si fuera necesario por medio de medidas positivas, en todos los puestos del gobierno y la administración pública;

11. *Alienta* a los Estados y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a que presten apoyo a programas que faciliten la participación de la mujer en actividades políticas democráticas, incluido el apoyo entre pares y el desarrollo de la capacidad de los nuevos funcionarios, y a que promuevan las asociaciones entre los sectores público y privado en la sociedad civil en pro del empoderamiento de la mujer;

12. *Invita* a los Estados a intercambiar experiencias y mejores prácticas en todo el sistema de las Naciones Unidas acerca de la participación política de la mujer, incluso en tiempos de transición política;

13. *Invita* al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica del Consejo de Derechos Humanos a que siga centrando parte de su labor en la participación política de la mujer en tiempos de transición política;

14. *Alienta* a los Estados a difundir la presente resolución entre todas las instituciones pertinentes, en particular las autoridades nacionales, regionales y locales, así como entre los partidos políticos;

15. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida información sobre la participación de la mujer en política en tiempos de transición política, y alienta a los gobiernos a cooperar con el Secretario General suministrándole datos precisos sobre la participación política de la mujer en todos los niveles.